

RESOLUCIÓN 295-11-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A. Las características técnicas del contrato son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA EMPRESA ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A.,
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE
RED PRIVADA.**

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la Empresa **ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A.**, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 1134 del 6 de Septiembre del 2005, para que se le otorgue el permiso para la instalación y operación de Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la **WEB** por un período de diez días a partir del 16 de Noviembre del 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por **ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A.** en los diarios **EXPRESO** el 17 de Noviembre del 2005 y **EL TELEGRAFO** de fecha 17 de Noviembre del 2005.
- Memorando número DGRL-2005-00153 de fecha 26 de Octubre del 2005 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso para la instalación y operación de Red Privada de **ALMACENES ESTUARDO SÁNCHEZ S.A.** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología **SPREAD SPECTRUM** (Secuencia Directa), en la bandas de frecuencia de:
2400—2483.5 MHz
5725-5850 MHz

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 2400—2483.5 MHz. y 5725-5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Guayaquil

DRL-2006-1134

- UBICACIÓN 1: Sucre 828 y Lorenzo de Garaicoa (79° 53' 06" W, 02° 11' 30" S)
- UBICACIÓN 2: Eloy Alfaro 324 y Av. Olmedo (79° 52' 50" W, 02° 11' 47" S)
- UBICACIÓN 3: 6 de Marzo y García Goyena (79° 53' 19" W, 02° 12' 30" S)
- UBICACIÓN 4: Pedro Carbo entre Luque y Aguirre (79° 52' 46" W, 02° 11' 26" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA

ENLACES:

Punto a Punto

Banda: 2400--2483.5 MHz

Ubicación 1---Ubicación 2: 32 mW, Grid (24 dBi) -- 32 mW, Grid (24 dBi).
Ubicación 1---Ubicación 3: 32 mW, Grid (24 dBi) --- 32mW, Grid(24 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Banda 5725-5850 MHz

Ubicación 1---Ubicación 4: 39 mW, Grid (17 dBi) --- 39mW, Grid(17 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas es de **5 (cinco) años**.

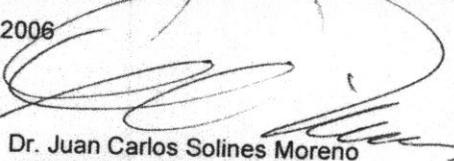
DERECHOS DEL PERMISO:

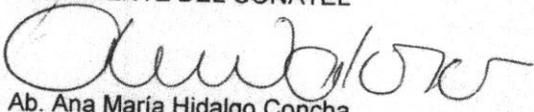
De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de \$500 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Instalación y Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la Empresa **ALMACENES ESTUARDO SANCHEZ S.A.** el permiso para la instalación y operación de Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 25 de Abril de 2006


Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL